

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de oficiar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00988

En atención a la petición arrimada por la parte demandante (pdf. 12, c 1), el Juzgado

Resuelve:

1.- Por Secretaría oficiar a la EPS FAMISANAR al correo electrónico registrado como correo autorizado para notificaciones judiciales, para que informe los datos correspondientes de notificación, tal como su identificación, dirección y datos de contacto de VIVIAN SOLANO VILLAMIL CC 65824749, dada su relevancia que permiten el impulso del proceso en los términos del numeral cuarto del art 43 del CGP; para lo cual se adjunta al presente instrumento el informe de afiliación de la parte demandada.

2.- Para tal efecto, se le concede a SALUD TOTAL EPS el término de 10 días, contado a partir del día siguiente a la recepción del oficio que comunica la decisión relacionada en el numeral 1°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588ecbccd6068b17fc6da9333959312fd511aa97dd4e148464615e2430a21e8b**

Documento generado en 21/06/2022 03:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>